

una cuota de copropiedad de 2,62 por 100. Forma parte de una casa en Zaragoza, paseo Cuéllar, número 51. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4.320, libro 187, folio 209, finca 7.434, inscripción tercera.

Valorada dicha finca en 18.389.895 pesetas.

Dado en Zaragoza a 8 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Carlos Isidro María Ibáñez.—La Secretaria.—37.349.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALBACETE

Edicto

Don Arturo Ortega Cifuentes, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 460/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Milagros Arnal Colas, contra la empresa Desamparados Mora López, INSS y doña María Soledad Sancho Valero, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Propuesta de providencia.

El Secretario judicial don Jaime de Lamo Rubio. En Albacete a 21 de abril de 1999.

Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante doña Milagros Arnal Colas únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada y ampliada respecto a doña María Soledad Sancho Valero y visto el estado de las presentes actuaciones, se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy. En su virtud se cita de nuevo a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3, tercero, 02071, el día 28 de septiembre de 1999, a las diez horas. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia del anterior escrito, así como de copia de la demanda a la codemandada doña María Soledad Sancho Valero y teniendo ésta su último domicilio conocido en Francia, notifíquese la presente y cítese a la misma por medio de acuse de recibo internacional que se remite a Carcassonne (Aude) Francia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme el Magistrado.—El Secretario judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Soledad Sancho Valero, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Albacete a 19 de julio de 1999.—El Secretario judicial, Arturo Ortega Cifuentes.—37.265-E.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada, en el proceso de ejecución número 443/1995, instado por doña Ana María Lupiáñez Rodríguez y otros, don Ramón Costa Amat y don Ángel Martínez Martínez, frente a «Coisa Patrimonio Inmobiliario, Sociedad Anónima», don Josep M. Oller Camdelacreu, «COISA, Corporación de Obras Internacionales, Sociedad Anónima» y «COISA, Corporación de Obras Internacionales, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.484 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote 1: El 89,71 por 100 de la finca número 42.279. Urbana. Finca número 7. Local en construcción, destinado a garaje, situado en planta de sótano del bloque número 20 del conjunto «Augusta», radicante en el término municipal de Estepona, urbanización «Alhambra del Golf». Tiene una superficie construida y cubierta de 295 metros 6 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y al fondo, con muro perimetral; por la derecha, entrando, con sótano del bloque 19, y por la izquierda, entrando, con sótano del bloque 21. Cuota: 25,59 por 100. Procede, por división de horizontal, de la finca número 37.410, al folio 42, del tomo 768, libro 551, inscripción quinta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Lote 2: El 89,60 por 100 de la finca número 42.289. Urbana. Finca número 12. Garaje en construcción, en la planta sótano, del bloque número 21, del conjunto «Augusta», radicante en el término municipal de Estepona, urbanización «Alhambra del Golf». Tiene una superficie construida de 294 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y fondo, con muro perimetral; por la derecha, entrando, con sótano del bloque 20, y por izquierda, entrando, con sótano del bloque 22. Cuota: 25,57 por 100. Inscripción primera, folio 115, libro 568, tomo 791, Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Lote 3: Finca número 42.299. Urbana. Finca número 17. Garaje en construcción, en la planta sótano, del bloque número 22, del conjunto «Augusta», radicante en el término municipal de Estepona, urbanización «Alhambra del Golf». Tiene una superficie construida y cubierta de 345 metros 58 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y fondo, con muro perimetral; por la derecha, entrando, con sótano del bloque 21, y por izquierda, con muro perimetral y rampa. Cuota: 24,12 por 100. Inscripción primera, folio 125, libro 568, tomo 791, Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de: Lote 1, 9.281.300 pesetas; lote 2, 9.129.700 pesetas, y lote 3, 12.095.300 pesetas.

Primera subasta: 20 de enero del año 2000, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas. Postura mínima: En el primer lote, 6.187.533 pesetas; en el segundo lote, 6.146.466 pesetas, y en el tercer lote, 8.063.533 pesetas.

Segunda subasta: 10 de febrero del año 2000, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas. Postura mínima: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas.

Tercera subasta: 2 de marzo del año 2000, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subasta sólo se celebrarán de resultar desierta las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-443-95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-443-95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior a precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia en el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

Dado que los bienes embargados se encuentran ubicados en la localidad de Estepona, se acuerda que, de conformidad con el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la subasta acordada se celebre simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los Juzgados de Estepona, debiendo, en consecuencia, remitirse el oportuno exhorto al que se acompaña testimonio suficiente de las actuaciones practicadas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 2 de septiembre de 1999.—El Secretario judicial.—37.338.

LUGO

Edicto

Doña Inmaculada Curto López, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 30/1998, a instancia de don Juan Carlos Díaz Barcia y otro, contra «Maderas Pena da Cruz, Sociedad Limitada», sobre reclamación cantidad, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados a la parte ejecutada, con observación de las siguientes condiciones:

Primera.—El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda Muralla, 58, 4.º, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el 3 de noviembre de 1999, a las trece treinta horas. Si no hubiere postor o postura admisible en la primera subasta ni se ejercitara por la parte actora el derecho que le reconoce el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 30 de noviembre de 1999, a las trece treinta horas, y si los bienes que se ejecutan tampoco fueren adjudicados, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 28 de diciembre de 1999, a las trece treinta horas.

Segunda.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo o tasación pericial de los bienes; para la segunda subasta, el precio de valoración pericial con rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta, sin sujeción a tipo, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que han sido tasados los bienes.

Cuarta.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo en cada caso; en la tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la cantidad en que hubieren sido justipreciados los bienes, adjudicándose, en su caso, al postor que ofrezca suma superior.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los interesados habrán de consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo en la subasta de que se trate, consignación que habrán de acreditar mediante resguardo de ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo número

2323000064003098, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. La cantidad por tal concepto consignada será devuelta al postor no adjudicatario, reservándose en depósito de lo de éste como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como pago a cuenta del precio de remate.

Sexta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—Desde el anuncio de este edicto hasta la fecha de celebración de la subasta en cualquiera de sus señalamientos podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser depositado en la Mesa del Juzgado, junto con resguardo acreditativo de haberse ingresado el importe de la consignación al que se refiere el apartado quinto, en la cuenta número 2323000064003098 que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo.

Octava.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adquiridos sólo en el caso de que el adjudicatario sea el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, conforme dispone el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán derecho a la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 de su avalúo conforme establece el artículo 261.b), de la Ley de Procedimiento Laboral, y no haciéndose uso de este derecho se alzarará el embargo.

Décima.—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y la certificación registral de cargas y gravámenes están en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes que se subastan

1. Múltiple «Danckaert», número de serie 173-836972, tasado en 450.000 pesetas.
2. Carro «Fernández Mosquera», número de serie 1.884, tasado en 1.600.000 pesetas.
3. Arrastre de troncos por reductor «Fernández Mosquera», valorado en 450.000 pesetas.
4. Cinta transportadora «Tuse» de 6 metros, tasada en 350.000 pesetas.
5. Sierra de carro «Sierras Alavesas», de 1,10 metros y 38 CV, con número de serie 4.257, valorada en 450.000 pesetas.
6. Carro «Siemens» circular y motor de 5 CV, valorado en 300.000 pesetas.
7. Galería de 1,10 metros, «Sierras Alavesas», con motor de 11 CV y número de serie 1.785, valorado en 350.000 pesetas.
8. Retestadora «Johuse», dos circulares con motor de 10 CV arrastre 1 CV hasta 303,5 metros, número 97888, tipo MC-3.033, valorado en 550.000 pesetas.
9. Sierra «Armentia», de 1,20 y 40 CV, y arrastradora automática «Storti», número 98880, valorada en 900.000 pesetas.
10. Sierra «Guillet», de 1,10 metros y motor de 30 CV GE, y mesa con arrastrarrodillos verticales

y guía con motor «Cid», con número de fábrica 5673578, tipo FN 180 LW4, valorada en 450.000 pesetas.

11. Aspirador con motor de 20 CV, tasado en 200.000 pesetas.

12. Sierra columna hormigón de 1,10 y motor de 15 CV, valorada en 100.000 pesetas.

13. Sierra columna de hormigón de 90 con motor de 7,5 CV, valorada en 100.000 pesetas.

14. Mesa de arrastre de 5,5 metros, de 1 metro de ancho, dos cadenas y motorreductores de 2 CV, valorada en 350.000 pesetas.

15. Cortadora de tacos palets número A-213727, valorada en 350.000 pesetas.

16. Retestadora de tacos tablilla, valorada en 200.000 pesetas.

17. Compresor «Samur» de 200 litros y motor de 5,5 CV, con referencia 65799411, tasado en 280.000 pesetas.

18. Tractor «Motransa» con pala y elevador, matrícula O-8883, tasado en 650.000 pesetas.

19. Carretilla elevadora, marca «Alfaro», de 3.000 kg., con motor «Perkins», tasado en 900.000 pesetas.

20. Cantedora, tasada en 150.000 pesetas.

21. Limadora «Johuse 71-S», con número de serie 3398105, tasada en 70.000 pesetas.

22. Limadora de taller «Johuse», con número de serie 6769, tasada en 70.000 pesetas.

23. Lizadora modelo «Tribo», con número de serie 7101, tasada en 70.000 pesetas.

24. Camino de cuatro ejes, marca «Renault Turbo 300», matrícula V-3210-AN, tasado en 700.000 pesetas.

25. Furgoneta «Citroën C-15», matrícula LU-1154-I, tasada en 200.000 pesetas.

26. Lote de dos fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Vilamea-A Pontenova (Lugo):

Finca número 3.440, con superficie de 3 áreas 40 centiáreas. Limita: Norte, con edificaciones, finca número 3.438, del mismo propietario, y finca número 3.432, de don Antonio Gutiérrez Costeira; sur, con camino; este, con finca número 3.432, de don Antonio Gutiérrez Costeira, y edificación; oeste, con edificación y camino.

Finca número 3.438, con superficie de 68 áreas 40 centiáreas. Limita: Al norte, con camino, finca número 3.435, de don Práxedes Castro Carballosa, y finca número 3.437, de don Antonio Gutiérrez Costeira; sur, con camino, finca número 3.439, de don Eugenio Gutiérrez Costeira, edificación finca número 3.440, del mismo propietario, y finca número 3.432, de don Antonio Gutiérrez Costeira; este, con finca 3.439 citada, y finca número 3.433, de don Heriberto González Estoa y otras; oeste, con camino, finca número 3.439 citada, y finca número 3.436, de don Faustino Alonso Barcia.

Se valora dicho lote de fincas en 3.700.000 pesetas. Nave industrial situada en la finca número 3.438, construida con estructura metálica y con estructura de hormigón, tasada en 2.000.000 de pesetas.

El valor de tasación del lote de las dos fincas y nave industrias existente en ellas asciende a 5.700.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente en Lugo a 6 de septiembre de 1999.—La Secretaria, Inmaculada Curto López.—37.339.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María Jesús Stampa Castilla, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 4, registrado con número 86/1993, ejecución número 183/1994, a instancia de don Ángel Larrañaga Ormazábal, don Juan Chapattegui Ugartemendia, don Antonio Sánchez Rajado, don José Luis Tijero Carrascal, don Juan Miguel